



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-MDM

Marcavelica, 21 de junio de 2023.

#### VISTOS:

La **CARTA N° 027-2023/ING.EGRB-AS**, de fecha 09 de junio de 2023, presentada por el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Consultor, el **INFORME N°568-2023-MDM-GDUI**, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el **PROVEIDO N° 3726-2023-MD-GM**, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N°429-2023-MDM-GAJ**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEÍDO N°3805-2023-MDM-GM**, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 598-2023-MDM/GDUI**, de fecha 18 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 3060-2023-MDM/GM** de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la designación del Comité de Recepción de la obra en mención, se debe observar el procedimiento señalado en el artículo N° 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, que establece:

#### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, de conformidad con los artículos 30 y 31 del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es la encargada de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la formulación, aprobación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de obras; por lo que, contándose con el informe favorable emitido por dicha gerencia, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este órgano de asesoramiento legal, OPINA que es legalmente viable la designación del Comité de Recepción de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2540088; observando los parámetros establecidos en el artículo 208 del Reglamento;

Que, mediante **INFORME N°568-2023-MDM-GDUI** de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica comunica que el Ing. YARLEQUE ZUÑIGA DANIEL ENRIQUE fue designado como Supervisor de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA**" CUI 2540088. Asimismo, como parte del desarrollo y avance de ejecución técnico financiero del proyecto, hace llegar la notificación de la culminación de los trabajos en la mencionada obra, la misma que se ha culminado en los plazos estipulados en su contrato y en el expediente técnico de su ejecución;

Que, en este sentido, solicita la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, mediante acto resolutivo; mismo que se encargará de la verificación del cumplimiento de la ejecución de las metas descritas en el expediente técnico, en cuanto a calidad y eficiencia requeridas para tal finalidad, de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
ING. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
ING. ELBER BRAYAN MERINO VIERA	2° TITULAR
ING. EDGAR GUTIERREZ AGURTO	3° TITULAR
LIC. JOSE BENJAMIN CASTILLO RAMOS	1° SUPLENTE
ECON. CLEVER SEGUNDO ALMESTAR QUEVEDO	2° SUPLENTE
POR LA CONTRATISTA DE OBRA	
ING. BANCALLAN VERONA NILL ALBERTO	RESIDENTE
CUNYA CANOVA LESSY MARIELLA	REPRESENTANTE LEGAL
POR LA CONSULTORIA DE OBRA	
DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	SUPERVISOR





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

Que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es la encargada de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la formulación, aprobación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de obras; por lo que, contándose con el informe favorable emitido por dicha gerencia, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este órgano de asesoramiento legal, OPINA que es legalmente viable la designación del Comité de Recepción de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2540088; observando los parámetros establecidos en el artículo 208 del Reglamento;

Que, con **PROVEIDO N° 3726-2023-MD-GM**, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre el informe presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante **INFORME N°429-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda:

- *En mérito a las consideraciones antes expuestas se recomienda se emita el acto resolutivo, a través del cual se designe al Comité de Recepción de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2540088;*
- *No obstante lo recomendado en el punto precedente, se observa que en el cuadro propuesto para la conformación del Comité de Recepción de Obra se está considerando en la parte "Por la Consultoría de Obra" al Supervisor de Obra, Ing. Daniel Yarleque Zuñiga como parte integrante de dicho Comité; por lo que, si bien es cierto el ingeniero supervisor participa conjuntamente con el Comité de Recepción de Obra, no forma parte de éste, en la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada; siendo necesario modificar el cuadro propuesto, en ese sentido: retirando al supervisor de obra como parte integrante de dicho Comité. Por lo tanto, la conformación del Comité de Recepción de Obra debe quedar de la siguiente manera:*

POR LA ENTIDAD	
ING. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
ING. ELBER BRAYAN MERINO VIERA	2° TITULAR
ING. EDGAR GUTIÉRREZ AGURTO	3° TITULAR
LIC. JOSÉ BENJAMÍN CASTILLO RAMOS	1° SUPLENTE
ECON CLEVER SEGUNDO ALMESTAR QUEVEDO	2° SUPLENTE
POR LA CONTRATISTA	
ING. NILL ALBERTO BANCALLAN VERONA	RESIDENTE
LESSY MARIELLA CUNYA CANOVA	REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

Que, con **PROVEIDO N°3805-2023-MDM-GM**, de fecha, 14 de junio de 2023, la Gerencia Municipal exhorta al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura implementar las recomendaciones efectuadas por Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **INFORME N° 598-2023-MDM/GDUI** de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerente Municipal dar continuidad de trámite del comité de recepción de obra mediante resolución de alcaldía, según recomendaciones del área de Asesoría Jurídica;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SULLANA (DESDE LA CARRETERA SALITRAL HASTA CARRETERA PANAMERICANA) Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2540088, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:**

POR LA ENTIDAD	
ING. LUIS ALBERTO LAZO REYES	1° TITULAR
ING. ELBER BRAYAN MERINO VIERA	2° TITULAR
ING. EDGAR GUTIÉRREZ AGURTO	3° TITULAR
LIC. JOSÉ BENJAMÍN CASTILLO RAMOS	1° SUPLENTE
ECON CLEVER SEGUNDO ALMESTAR QUEVEDO	2° SUPLENTE
POR LA CONTRATISTA	
ING. NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA	RESIDENTE
LESSY MARIELLA CUNYA CANOVA	REPRESENTANTE LEGAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
 Archivo

Eno Alexander Sueda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL